

cion, con tal que de las primeras conste la nota de haberse presentado en tiempo oportuno á su introduccion, y las segundas sean expedidas por la misma aduana en donde estaba incorporada la administración principal de dicho ramo.

Art. 14.—El comandante del resguardo llevará un libro habilitado por el administrador ó interventor, de entradas y salidas de los buques que hagan el comercio exterior y de cabotage, expresando en cada partida la fecha, nombre del buque y capitan, su procedencia y el cargamento, que importe ó extraiga, distinguiendo si entra ó sale á media carga ó en lastre. Tendrá ademas la obligacion de remitir al tribunal de cuentas un estado mensual extractado de dicho libro, y este lo remitirá directamente al mismo tribunal al terminarse el año económico de las cuentas de las aduanas.

Art. 15.—Se pondrá en ejecucion esta ley desde la fecha de su publicacion en las aduanas, y desde la misma cesará de cobrarse el cuatro por ciento de alcabala sobre todos los frutos del pais en las administraciones principales y subalternas de rentas internas, por quedar refundido este derecho en los de exportacion.

Art. 16.—Se derogan los decretos de 9 de Marzo de 1827 en lo concerniente á las formalidades y penas establecidas en él para la carga y despachos de los buques; y para los defraudadores, el de 23 de Diciembre de 1828 sobre derechos de exportacion y admision de vales de la deuda flotante; el de 8 de Marzo de 1827 que estableció la alcabala de frutos y producciones del pais; y el de 23 de Diciembre de 1828 que redujo al cuatro por ciento el mismo mencionado impuesto de alcabala.

Art. 17.—Comuníquese al Poder Ejecutivo para su cumplimiento y ejecucion.

Dado en el salon de las sesiones del congreso en Valencia á 22 de Setiembre de 1830. El Presidente, *Miguel Peña*.—El Secretario, *Rafael Acevedo*.— Valencia 23 de Setiembre de 1830.—Ejecútese.— *José Antonio Páez*.—Por S. E. el Presidente.—El secretario de estado en el despacho de hacienda, *Santos Michelena*.

Caracas, imprenta de Valentin Espinal

## REAL ORDEN POR LA QUE SE CONCEDE ABSOLUTA AUTORIDAD EN VENEZUELA, AL JEFE EXPEDICIONARIO PABLO MORILLO, 1818

*Desde 1815, el Pacificador don Pablo Morillo, tropezó en Venezuela con cierta resistencia de parte de realistas que aún querían que se aplicase la ley y se limitara la omnipotencia militar. Más que conocida es la valiente actitud del Regente Heredia. En el campo de la economía también hubo monarquistas que no estuvieron de acuerdo con las exacciones impuestas por el jefe español.*

*Morillo se quejó ante el Secretario de Guerra y Marina de la falta de poder para obrar en todos los campos y amenazó con dimitir. El Rey sometió el asunto al Consejo Supremo de la Guerra, organismo que terció en favor del Pacificador. Por tanto, se confirió a Morillo la máxi-*

*ma autoridad militar, política y administrativa para el desempeño cabal de su encargo de General en Jefe.*

*La Real Orden en que consta la plenitud de facultades a que se hace referencia, tiene fecha 29 de junio de 1818, se tomó nota en Caracas, el 17 de diciembre siguiente.*

El Señor Secretario del Despacho de la guerra me ha comunicado de orden de Su Magestad con fecha de nueve del presente mes los siguientes. *REAL ORDEN:* Excelentísimo Señor— El Teniente General Don Pablo Morillo General en Gefe del Exército Expedicionario de Costa Firme ha hecho presente al Rey Nuestro Señor con solidas y muy fundadas razones las funestas consecuencias que deben seguirse a la justa causa en aquellos Dominios por no entrar bajo una sola mano los recursos que es menester emplear en la guerra; a las facultades que se le concedieron, se debe la toma de la importante plaza de Cartagena, y la obediencia a su legitimo Soberano de doce Provincias que componen el Virreynato de Santa Fee: Pero habiendoles restringido, ha experimentado aquel Exército las mayores privaciones sin estar pagado mas de un año hace mantenido con el ganado que encuentra y obstinadas las operaciones de la Guerra; en tales terminos que despues de la acción del Sombrero quedo aislado y sin socorro por falta de Almacenes debiendose al influjo que tiene sobre los habitantes de los Valles el Auditor interino del Exército Don Ygnacio Uceley y recolección de viveres para seis meses que se facilitó a la tropa. El Rey en vista de esta exposición se digno resolver que el Consejo Supremo de la Guerra dijese su parecer cuyo Tribunal reunido en pleno manifestó a Su Majestad en consulta de veinte y siete de mayo ultimo; es un principio recibido por todas las Naciones que en un pais insurreccionado la primera Providencia es adoptar la ley marcial; esto resumir todos los mandos en el militar; y que este exerza toda la autoridad en el nombre del Soberano, hasta lograr la pacificación del mismo paiz. Que esta medida ha sido muy comun de las guerras que ha sostenido la Peninsula, y con especialidad en la memorable ultima con la Francia, en que los Generales en Gefe han sido Capitanes Generales de las Provincias, presidentes de los Tribunales de ellas y hán tenido el conocimiento de la distribución de caudales; en fin toda la autoridad militar politica y administrativa sin lo cual ha acreditado la experiencia no se puede desempeñar el delicado encargo de General en Jefe y sierto ha sido necesario con la proximidad del Gobierno con que se lograba la prontitud de las ordenes muchos mas necesario es en Provincia tan distantes de la Metropoli; pues los obstaculos que se opongan a las operaciones de la guerra, siempre dependientes de momentos criticos, suelen ofrecer resultados terribles, perjuicios irreparables, e inevitables trastornos. Así que, era de opinión que el que meresca la confianza de Su Majestad. Para tan importante objeto debe tener ilimitadas facultades, siendo solo responsable al Soberano del mal vio que haga de ellas, y de transgresión de la ley, prosediendose a su relevo en caso de que resulte de este abuso insultada la justicia o equivocado el orden para tan importante fin.- y en cuanto al General Morillo es de dictamen el Consejo, que la gloria que se ha adquirido durante los dos años que hace la guerra en aquellos Dominios, su infatigable celo, y su acrisolado amor a la Persona del Rey que tiene tan acreditado justamente con el conocimiento del pais y del exército que esta a sus ordenes, le hacen digno de que se le confirme en el mando y absoluta autoridad

que va indicada, y no se le admita la dimisión que solicita enterado Su Magestad detenidamente de asunto tan interesante ha tenido a bien conformarse en un todo con el parecer del Supremo Consejo de la guerra mandando que así se declare, como lo verificó en esta fecha— De Real Orden lo comunico Vuestra Señoría para su inteligencia y demás efectos consiguientes— Dios guarde a Vuestra Señoría muchos años. Madrid veintinueve de junio de mil novecientos diez y ocho— Garay—

*DECRETO:* Señor Intendente de ejército de Caracas— Caracas doce de Diciembre mil ochocientos diez y ocho— guardese cumplase lo que su Magestad manda en la precedente Real Orden: Tomaré razón de ella en el Real Tribunal de cuentas, cajas Generales Contaduría General de tabaco, Administración de Alcabalas, Casa de Moneda, Contaduría de diezmos y Secretaría de la Junta Superior de la Real Hacienda: pasese a los Sres. Fiscal y Asesor y comuníquese circularmente— Francisco Gabier de Arambarri Corresponde con su original a que me remito. Caracas diez y siete de diciembre de mil ochocientos diez y ocho.

*Joseph Ravelo.*

Archivo de la Academia Nacional de la Historia. Armario XVI - Caja - 11.

## PROYECTO DE MONUMENTO A SIMON BOLIVAR Y GESTIONES DE DON RUFINO BLANCO FOMBONA

Caracas, Setiembre 5 de 1977

Ciudadano Doctor  
Héctor Parra Márquez  
Presidente de la Academia  
Nacional de la Historia  
PRESENTE.-

Me es grato hacer llegar a usted los anexos documentos, encontrados entre los asuntos pendientes cuando tomé posesión del cargo de Director de Relaciones Culturales y que se refieren a un proyecto de monumento al Libertador, proyecto que dio origen a la correspondencia cruzada entre don Rufino Blanco Fombona y el gran escultor yugoslavo Ivan Mestrovic.

Lo mismo que a usted, esa correspondencia y las fotos del proyecto de monumento fueron remitidos en esta misma fecha al Ministro doctor José Luis Salcedo-Bastardo y al señor Presidente de la Sociedad Bolivariana de Venezuela.

Me complazco en reiterar a usted las expresiones de mi más alta consideración y estima.

De usted atentamente,

*Rafael Angel Insausti*  
Director de Relaciones Culturales